



## CIRCULAR N. 26 DE 2020

FECHA: Bogotá D.C., abril 21 de 2020

PARA: **A Todo Idu**

DE: Director General

REFERENCIA: Decreto 558 de 2020. Medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones para: servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en el país mediante el Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional emitió el pasado 15 de abril el Decreto Legislativo 558 de 2020, mediante el cual implementó algunas medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones y proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado.

En el señalado Decreto Legislativo, se estableció como alivio para los empleadores del sector público y privado y para los trabajadores independientes la posibilidad de pagar como aporte el 3% de la cotización al Sistema General de Pensiones, para los períodos de abril y mayo, cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020.

El aporte del 3% será pagado así: el 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, tratándose de los trabajadores independientes, categoría en la cual se encuentran los contratistas de prestación de servicios para apoyo a la gestión, pagarán el 100% de esta cotización.

A su turno, la Secretaría Distrital de Hacienda se pronunció indicando la pertinencia de aplicar dicho alivio, en razón a la mejora del flujo de caja de los servidores y la destinación de estos recursos a la atención de otras necesidades de la Administración.

Con base en las anteriores disposiciones, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, informa lo siguiente:

- **Empleos públicos:** en el pago de la nómina del mes de abril y mayo de 2020, se verá reflejado este alivio y, por lo tanto, el aporte al Sistema General de Pensión se

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*

1





## CIRCULAR N. 26 DE 2020

realizará en porcentaje del 3%. A través de este alivio, se mejora el flujo de recursos de los servidores del IDU.

- **Contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:** Es facultativo optar o no por el alivio consagrado en el Decreto 558 de 2020. Los que opten por el alivio, realizarán el pago del 3% al sistema de seguridad social en pensiones, lo cual deberá reflejarse en la planilla de pagos.

Cordialmente,



**Diego Sánchez Fonseca**  
Director General

Firma mecánica generada en 21-04-2020 02:11 PM

Anexo: Decreto 558 de 2020.

Aprobó: Alejandra Muñoz Calderón-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: Mercy Yasmín Parra Rodríguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: Subdirección Técnica de Recursos Humanos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

